



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Tolima

### COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA

Ibagué, 28 de agosto de 2024

Magistrado Ponente: **ALBERTO VERGARA MOLANO**  
Disciplinable: **DIANIS ADRIANIS RODRIGUEZ IZQUIERDO**  
Cargo: **FISCAL 27 SECCIONAL DE IBAGUÉ**  
Quejoso: **LUIS FELIPE TALERO LÓPEZ**  
Radicación No. **73001-25-02-0001-2024-00306**  
Aprobado mediante SALA ORDINARIA No. 025-24

#### I. ASUNTO POR DECIDIR

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y legales, procede a evaluar el mérito de la investigación disciplinaria adelantada en contra de Dianis Adrianis Rodríguez Izquierdo –Fiscal 27 Seccional de Ibagué-, en virtud a lo dispuesto en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019.

#### II. HECHOS

Luis Felipe Talero López, informó que, a la Fiscalía 27 Seccional de Ibagué, le fue asignada la denuncia penal por el instaurada en contra de su hija María Oliva Talero Gómez, por los punibles de falso testimonio e injuria; dijo que, en las ocasiones en que, comparece a esa Unidad Judicial, indagando por el resultado de la investigación, se le comunica que está en curso; considera que, posiblemente se pueda presentar el fenómeno extintivo de la acción penal por prescripción, vulnerándose de esta manera sus derechos.

Radicación 2024-00306  
Disciplinable: Dianis Adrianis Rodríguez Izquierdo  
Cargo: Fiscal 27 Seccional de Ibagué  
Decisión: Terminación

Pide que con base en lo antes señalado se adelante la correspondiente investigación disciplinaria en contra de la titular de la Fiscalía 27 Seccional de Ibagué.

### III. ACTUACIÓN PROCESAL

**1. Investigación previa:** Se ordenó en auto de nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024); se ordenaron pruebas (005).

Se recaudaron las siguientes:

#### **Documental:**

1. La Unidad de Desarrollo Humano de la Dirección Seccional de Fiscalía del Tolima, acreditó que Dianis Adrianis Rodríguez Izquierdo, ejerce el cargo de Fiscal 27 Seccional de Ibagué desde el 10 de diciembre de 2013 (A.D. No. 013).
2. El certificado de antecedentes disciplinarios de la señora Fiscal investigada no registra anotaciones en tal sentido. Procuraduría General de la Nación.
3. La Unidad de Fiscalía 27 Seccional de Ibagué, remitió copia de la investigación penal adelantada en contra de María Oliva Talero Gómez -falso testimonio- carpeta radicada bajo el No. 73001 6099 093 2019 07474

### III. CONSIDERACIONES DE LA SALA

#### **Competencia**

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima es la autoridad competente para adelantar y decidir en primera instancia el presente asunto, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el acto legislativo 02 de 2015.

Radicación 2024-00306  
Disciplinable: Dianis Adrianis Rodríguez Izquierdo  
Cargo: Fiscal 27 Seccional de Ibagué  
Decisión: Terminación

En atención a lo preceptuado por las normas 224 y 90 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 114 numeral 2º de la Ley 270 de 1.996, le compete a la Sala decidir sobre la acción disciplinaria adelantada en contra de Dianis Adrianis Rodríguez Izquierdo –Fiscal 27 Seccional de Ibagué-.

### **Marco Jurídico de la Decisión**

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 señala que la acción disciplinaria se iniciará y se adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público, o de otro medio que acredite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona.

El artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, prevé, que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

### **Caso Concreto**

Luis Felipe Talero López, informó que a la Fiscalía 27 Seccional de Ibagué, le fue asignada la denuncia penal por el instaurada en contra de su ex hija María Oliva Talero Gómez, por los punibles de falso testimonio e injuria; dijo que, en las ocasiones en que, comparece a esa Unidad Judicial, indagando por el resultado de la investigación se le comunica que está en curso; considera que, posiblemente se pueda presentar el fenómeno extintivo de la acción penal por prescripción, vulnerándose de esta manera sus derechos.

### **Problema Jurídico**

Radicación 2024-00306  
Disciplinable: Dianis Adrianis Rodríguez Izquierdo  
Cargo: Fiscal 27 Seccional de Ibagué  
Decisión: Terminación

Establece la Sala si se cumplen los presupuestos exigidos en la Ley 1952 de 2019, para continuar con el trámite de la acción disciplinaria adelantada en contra de Dianis Adrianis Rodríguez Izquierdo –Fiscal 27 Seccional de Ibagué-.

### **Valoración Probatoria**

La prueba documental vertida al expediente disciplinario, informa que, a la Unidad de Fiscalía 27 Seccional de Ibagué, le correspondió adelantar la investigación penal en contra de María Oliva Telero Gómez con ocasión a la denuncia penal instaurada por el quejoso Luis Felipe Talero López.

En ese orden de ideas, se tiene que, tal unidad judicial, dispuso diversas órdenes a la Policía Judicial, entre otra “...*Inspección al expediente con radicado No. 321-2018...el cual reposa en la Comisaría Tercera de Familia Caivas, con el fin de obtener copia de todas las piezas procesales más relevantes para esta investigación...*”; en forma posterior, la Unidad de Fiscalía 27 Seccional de Ibagué, dispuso otros ordenamientos.

Además de lo anterior, informa el expediente penal que, el 2 de marzo de 2022, el despacho a cargo de la disciplinable, atendiendo una solicitud presentada por el señor Talero Rojas, le hizo saber que: “...*las diligencias se encuentran en etapa de indagación y de ha librado orden a Policía Judicial a efectos de recolectar E.M.P. y E.F. mismos que ya han sido cumplidas y se encuentran en estudio por parte de la Delegada del Despacho....En cuento a la decisión de fondo que se tomará en las presentes diligencias se le dará a conocer de manera oportuna para que usted puede ejercer todos los derechos que constitucional y legalmente le asisten....*”.

El 13 de junio de 2023, el despacho realizar entrevista al señor Luis Felipe Telero López, en calidad de denunciante con el fin de indicar “...*todo lo que le conste sobre los hechos denunciados...*”, la referida entrevista, se llevó a cabo de mediados del mes de julio del año en cita. El 23 de noviembre de 2023, se ordenó por parte del despacho ubicar a la denunciada y luego de ello, realizar la reseña decadactilar para posterior cotejo con el fin de establecer la plena identidad;

Radicación 2024-00306  
Disciplinable: Dianis Adrianis Rodríguez Izquierdo  
Cargo: Fiscal 27 Seccional de Ibagué  
Decisión: Terminación

igualmente, se dispuso realizar el arraigo e individualización de María Oliva Telero Gómez.

Recaudados los medios probatorios ante referidos, la señora Fiscal Rodríguez Izquierdo, en resolución del pasado 16 de julio de 2024, dispuso el archivo de las diligencias por atipicidad de la conducta, señalando que, en momento alguno la señora de María Oliva Telero Gómez., había faltado a la verdad en la diligencia de audiencia de testimonio rendido en la Comisaría Tercera de Familia CAIVAS y apuntaló tal determinación así: *“.... De conformidad con lo dicho en precedencia, no podemos pregonar la existencia de un falso testimonio en la declaración rendida, pues es claro que, la señora María Oliva Telero Gómez, relató en su testimonio el conflicto que se ha venido presentando entres sus padres y la forma en que ella lo ha vivido; además, en ningún momento del proceso se demostró que la señora Talero Gómez, faltara a la verdad en su testimonio. En este orden de ideas, esta delegada Fiscal dispone el archivo de las presentes diligencias por encontrarnos frente a una conducta atípica ...”*. Tal determinación, le fue comunicada al quejoso mediante el oficio 20460-02-27-2024-0246 a su dirección residencial Avenida Ferrocarril No. 32-28, bario la Francia de Ibagué.

En conclusión, de tiene que, en momento alguno los derechos del querellante fueron siquiera vulnerados por la funcionaria que instruyó el investigativo; simple y llanamente, como es usual, se agotaron los medios probatorios necesarios para dirimir la controversia judicial planteada a la señora Fiscal, sin que, como lo informara el señor Telero López, hubiese sido cobijada la investigación por el fenómeno jurídico de la prescripción.

Así las cosas, estima la Sala que ninguna posibilidad hay de cuestionar por vía disciplinaria la conducta de la disciplinable, al establecer el despacho que, su actuación, no quebrantó ninguna disposición de orden legal que, condujera a la Sala a continuar con el adelanto de esta acción disciplinaria.

En consecuencia, considera la Sala que, no se configura falta disciplinaria por parte de la servidora judicial denunciada, con relación a los hechos que, dieran origen a la acción disciplinaria, encontrándose reunidos los requisitos para ordenar la *terminación del procedimiento* disciplinario y disponer el archivo de las diligencias a

Radicación 2024-00306  
Disciplinable: Dianis Adrianis Rodríguez Izquierdo  
Cargo: Fiscal 27 Seccional de Ibagué  
Decisión: Terminación

favor de Dianis Adrianis Rodríguez Izquierdo –Fiscal 27 Seccional de Ibagué-, de acuerdo a lo establecido en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, normas que en su orden señalan lo siguiente:

*“ARTÍCULO 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”.*

*“ARTÍCULO 250. Archivo definitivo. El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.”.*

En mérito de lo expuesto, la Sala Dos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima,

#### **IV. RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER** la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias a favor de **DIANIS ADRIANIS RODRIGUEZ IZQUIERDO** –Fiscal 27 Seccional de Ibagué-, conforme a los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a los intervinientes, indicándoles que, contra la presente decisión, procede el recurso de apelación.

**TERCERO. EN FIRME** lo decidido, regrese al despacho.

Radicación 2024-00306  
Disciplinable: Dianis Adrianis Rodríguez Izquierdo  
Cargo: Fiscal 27 Seccional de Ibagué  
Decisión: Terminación

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO VERGARA MOLANO**

Magistrado

**DAVID DALBERTO DAZA DAZA**

Magistrado

**JAIME SOTO OLIVERA**

Secretario

Firmado Por:

Alberto Vergara Molano

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Ibagué - Tolima

David Dalberto Daza Daza

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Ibagué - Tolima

Jaime Soto Olivera

Secretaría Judicial

**Comisión Seccional  
De Disciplina Judicial  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955f352b74c808abe46a2792f7ed7a4c3ed5f89acf8db728822bdd504c5c3ab4**

Documento generado en 28/08/2024 04:05:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**